



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, once (11) de agosto del 2022.

Proceso	Alimentos de menor (mínima cuantía)
Actuación	Control de legalidad
Radicado	08634408900120140000300
Demandante	Blanca Isabel Granados Paternina en representación de sus hijos
Demandado	Nadim de la Cruz Monsalve y Maribel María Monsalve Marmol

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de adelantar el trámite de emplazamiento. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, once (11) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que en providencia del 12 de febrero de 2014 se resolvió:

“Emplazar al demandado NADIM DE LA CRUZ MONSALVE, para que comparezcan a este despacho judicial, por si o por medio de apoderado judicial y a recibir notificación personal del auto admisorio de la fecha(...)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Inclúyase en el listado de emplazamiento por una sola vez en el periódico el Espectador o el Heraldo el cual deberá hacerse el día domingo, conforme al art. 318 del C. de P. Civil(...)."

El trámite de emplazamiento no se ha surtido aún, y la norma aplicada al momento de decretar el mismo no se encuentra vigente. En la actualidad la norma que rige es la Ley 2213 de 2022, por lo que requerir a la parte demandante para que cumpla con dicha carga procesal constituiría una vía de hecho por defecto procedimental.

Al respecto el artículo 10 de la mencionada Ley, dispone lo siguiente:

Artículo 10. Emplazamiento para Notificación Personal. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

En ese sentido, el Juzgado encuentra que la norma actual es más favorable y en concordancia con los deberes que tiene el Juez como director del proceso, se considera que es necesario adecuar el trámite al procedimiento actual.

Por consiguiente, se ordenará que el trámite de emplazamiento se realice conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, con el objetivo de darle celeridad al proceso, aplicar el principio de economía procesal y favorabilidad, y de integrar el contradictorio.

Se anota que el control de legalidad realizado deja a salvo el auto inicialmente proferido, empero a fin de evitar que en el futuro se configuren irregularidades y que en atención a que en el momento actual el emplazamiento aún no se ha realizado, se torna necesario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

e importante adecuar el trámite procesal a lo normado en lo señalado en la ley 2213 en cita.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD** de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso. En consecuencia, **ORDENAR** que el emplazamiento del demandado NADIM DE LA CRUZ MONSALVE, se realice de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, inclúyase al demandado en el Registro Nacional de Emplazados por el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Código de verificación: **fd47a4ed3ef8df6d6a002f5b8ff0e783c517c545fc36fd20a7ce21f17bb2127e**

Documento generado en 11/08/2022 05:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>